

CORONAVIRUS MODIFICACIONES LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las medidas económicas que se han ido adoptando desde el inicio del COVID-19, han generado la promulgación de una serie de nuevas disposiciones legales, de aplicación temporal y/o permanente.

Del análisis de cada una de ellas, se desprende que tienen alcances, efectos y consecuencias diferentes, tanto en los actuales sistemas de Control Interno como en aquellos que se deben implementar para actuar con la Debida Diligencia.

Una de ellas es la **Ley N°21.227 referida a “Faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N°19.728, en circunstancias excepcionales”**, promulgada con fecha 06 de abril de 2020 y publicada en el D.O. el día 06 del presente, que impacta **“temporalmente”** (durante la vigencia de la referida ley), en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en los Modelos de Prevención de Delitos (MPD) implementados en las organizaciones.

El Título III de la Ley N°21.227, en su inciso primero del artículo 14, expresa que cometerán un delito las personas que obtuvieren, mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, un beneficio relacionado con el Seguro de Desempleo de la Ley N°19.728, en cuanto a las prestaciones que establecen los artículos 15 y 25 de dicha ley.

En el inciso siguiente, establece que las personas jurídicas serán responsables penalmente por los delitos que fueren cometidos, directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por cualquier persona natural, siempre que la comisión del delito fuere como consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, los actuales Modelos de Prevención de Delitos (MPD), así como los Programas de Cumplimiento vigentes en las empresas, deberán ser actualizados para incorporar la nueva figura legal, identificando en sus procesos las posibles exposiciones de comisión de delitos.

Cabe hacer presente que tener implementado un MPD en la organización, implica dar cumplimiento a los deberes de cuidado y supervisión, optando por obtener una exención de responsabilidad penal establecida en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Para mayores antecedentes no dude en comunicarse con **Nacore Consulting**.